

CHAPERO, JUAN CRISTIAN MARCELO C/ GIMENEZ MARICEL IVANA Y RUIZ ISABEL POR SÍ Y EN CARÁCTER DE INTEGRANTES DE RUIZ ISABEL VDA DE GIMENEZ Y GIMENEZ MARICEL IVANA SOCIEDAD DE HECHO/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO (EXPTE N° RO-00922-L-2025)

En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, siendo el día 10 de marzo de 2026, a las 08:30 horas, comparecen de manera remota, vía plataforma zoom, ante los Sres. Jueces de ésta Cámara Segunda del Trabajo, y Secretaria autorizante, Dra. María Magdalena Tartaglia, el Dr. Anibal Guillermo Morales en el carácter de patrocinante del actor -Sr. Juan Cristian Marcelo Chapero- presente en el acto, y la Dra. María Elizabeth López en el carácter de gestora procesal de las demandadas -Maricel Ivana Giménez e Isabel Ruíz por sí y en carácter de integrantes de Ruíz Isabel vda. de Giménez y Giménez Maricel Ivana S.H.-, quien manifiesta razones de urgencia de tal comparendo, las que son aceptadas por la contraria, comprometiéndose a su vez a ratificar la gestión en el plazo de cinco días.

Se deja constancia que se realiza la presente audiencia mediante modalidad remota, vía ZOOM.

Abierto el acto por los Sres. Magistrados, el actor Sr. Juan Cristian Marcelo Chapero, quien se encuentra presente en la Sala de la plataforma Zoom, manifiesta que ratifica en todas sus partes el Pacto de Cuota Litis adjuntado con el escrito de inicio de demanda, en cuyo texto obra su firma de puño y letra, la que reconoce como suya.

A continuación, los Magistrados intervinientes ilustran a las partes sobre el alcance del procedimiento conciliatorio y proponen una forma de solución al presente pleito.- Las partes luego de un intercambio de opiniones manifiestan no arribar a ningún acuerdo conciliatorio. Ello así, los Magistrados intervinientes **RESUELVEN:**

1) En relación al **pacto de cuota litis** acompañado con el escrito de inicio de demanda, habiendo cumplido con los requisitos del art. 277 LCT, estando presentado en término y ratificado por el actor, todo conforme el criterio sentado por el Tribunal en los autos "Ibacache Diego Guillermo c/ Expofrut S.A. y Q.B.E. Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A." (Expte.N° 2CT-20152-08) y "Giambartolomei Analía Verónica c/ La Caja

Aseguradora de Riesgos del Trabajo ART S.A. s/ Accidente de Trabajo" (Expte.Nº H-2RO-917-L2013/ H-2RO-917-L2-13) corresponde **HOMOLOGAR** el mismo.

2) Cumpla la Dra. María Elizabeth López con el compromiso asumido de ratificar la gestión procesal invocada conforme lo dispuesto en art. 24 de la ley 5631. Fecho, pasen los presentes autos a Secretaría a fin de proveer la apertura a prueba.

No siendo para más se da por finalizado el acto firmando los Sres. Jueces, y por ante mí que certifico, quedando notificadas las partes en este acto.-

DR. JUAN A. HUENUMILLA

-Presidente de Cámara-

DRA. DANIELA PERRAMÓN

-Jueza de Cámara-

DRA. MARÍA DEL CARMEN VICENTE

-Jueza de Cámara-

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ y se publica en el día de la fecha. Conste. Secretaría, a los 10 días del mes de marzo del año 2026

Ante mí:

DRA. MARÍA MAGDALENA TARTAGLIA

-Secretaria-